Radicado: 010-2023-00003-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: JULIAN ALEJANDRO RUEDA SANTOS
Demandado: TCC S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 20 de enero de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda interpuesta por el JULIAN ALEJANDRO RUEDA SANTOS, a través de apoderado judicial en contra de TCC S.A.S., el despacho advierte que no es el competente para conocer de la misma.

Lo anterior, habida cuenta que el extremo activo ha fundamentado la competencia en lo dispuesto en el numeral 6 del art. 28 de C.G.P., como quiera que los hechos a ventilar se originaron en un siniestro vial registrado el 22 de enero de 2017, entre el sector de la vizcaína y la Lizama en el departamento de Santander.

Pese a ello, es necesario señalar al demandante que el sector de la ocurrencia del siniestro vial, se encuentra bajo la cobertura del Circuito Judicial del Municipio de Barrancabermeja; ello en atención a la proximidad con su territorio; por tal motivo, se concluye que dicho asunto no es de conocimiento de este Despacho.

Así las cosas, habrá de RECHAZARSE la demanda por falta de competencia por el factor territorial y ordenar su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Barrancabermeja, para lo de su cargo, al tenor de la norma en cita y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. **RECHAZAR DE PLANO** por falta de competencia por el **FACTOR TERRITORIAL,** la demanda iniciada por JULIAN ALEJANDRO RUEDA SANTOS, a través de apoderado judicial en contra de TCC S.A.S., conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente auto, ENVIAR la demanda junto con sus anexos, a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA – Reparto-.

OM

Radicado: 010-2023-00003-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: JULIAN ALEJANDRO RUEDA SANTOS
Demandado: TCC S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d70b028bfddca19283d41693ebc6a621225b2bb5a41ad9ed2f6a734fd1fc17**
Documento generado en 20/01/2023 09:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OM